CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA C. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA, Y EL C. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Morelos, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Morelos, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que, "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

## DECLARACIONES

## I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.





- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- **I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**" en el Estado de Morelos, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que el estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- **II.2.-** Que el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, fue asumido a partir del 01 de octubre de 2018.
- II.3.- Que el C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.- Que la C. Mónica Boggio Tomasaz Merino fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 3, 4 fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.- Que el C. José Gerardo López Huérfano, fue nombrado Coordinador de Programación y Presupuesto por la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal con fecha con fecha 01 de agosto de 2020; y mediante oficio GOG/0110/2021 del 28 de diciembre de 2021, suscrito por

*M* .

X on

el C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno, en suplencia por ausencia temporal del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue designado para actuar en suplencia por ausencia temporal de la C. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda, encontrándose así plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 6, 4 fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4, fracción II, 5, fracción I, 11, 12, fracción XII, 14 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.6.- El C. Luis Arturo Cornejo Alatorre fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- **II.7.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.
- **II.8.-** Que para los efectos del presente instrumento se señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas S/N, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Morelos durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en sus Anexos "A" y "B" los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$4,997,216.00 (Cuatro millones novecientos noventa y siete mil doscientos deciséis pesos 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$2,498,608.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$2,498,608.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

## Cuarta. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso j) de esta cláusula;

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración/Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este convenio:
- c).- Aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se

refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso j) de la presente cláusula;
- e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo** "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Chis

- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto del presente convenio;
- j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar a su Secretaría de Hacienda los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como Anexo "B".

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

**Sexta. - "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": C. Luis Arturo Cornejo Alatorre, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Uh !

Octava. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Novena. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Primera. -** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Segunda. - "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2022. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CB &

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Peachtener Blance &

Juan Pablo <del>Arroy</del>o Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior C. Cuauhtémoc Blanco Bravo Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas Secretario de Gobierno

C. José Gerardo López Huérfano En suplencia por ausencia temporal de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos

> C. Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

ALCO WAS

Subsecretario de Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Contition Blance &

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo
Gobernador Constitucional del Estado de
Morelos

11

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas Secretario de Gobierno

C. José Gerardo Lopez Huérfano En suplencia por ausencia temporal de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos

> C. Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

**Anexo "A"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

## 1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

			The same of the sa												
MUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	37	AND DE CPEACIÓN	FINAMICAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Morno total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap 2000 y 3000)
-	MORELOS	CUERNAVACA	BUENAVISTA DEL MONTE	2	2015	9099	9605	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	MORELOS	HUITZILAC	CUAJOMULCO	2	2015	9009	9605	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
м	MORELOS	YAUTEPEC	COL MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS)	2	2015	9005	%05	312,326.00	12	130,640.00	00 260,78	130,640 00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	MORELOS	AMACUZAC	RANCHO NUEVO	2	2013	9605	9605	312,326.00	21	130,640.00	00 260'28	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
ın	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA	2	2013	%05	9099	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
9	MORELOS	MIACATLÁN	XOCHICALCO	2	2013	9605	%05	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
7	MORELOS	TEPALCINGO	IXTLILCO EL GRANDE	2	2013	90%	%05	312,326.00	21	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
00	MORELOS	TLAQUILTENANGO	PUEBLO VIEJO	2	2013	%05	50%	312,326.00	21	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
								2,498,608.00							

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
  - Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
  - Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;

(52)

- Sistema de Ahorro para el Retiro;
  - Seguro Institucional, y
    - Seguro de Retiro

# Calendario Aportación Federal

		PRESUP	JESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)	) DENOMINADO	TELEBACHILLERA	TO COMUNITARIO	) (PERIODO ENER	O-DICIEMBRE 203	(22)		
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINDI	OITO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MORELOS	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	312,327.00	312,328.00	2,498,608.00
Gastos de Operación 5,000.00	5,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	7,500.00	7,500.00	60,000.00
Servicios personales	203,217.00	203,217.00	203,217.00	203,217.00	203,217.00	203,217.00	203,217.00 203,217.00 203,217.00	203,217.00		304,827.00	304,828.00	2,438,608.00

## 2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)

3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500 00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	1
Asignacion de Gastos de Para Operación Servicios (Cap 2000 y 3000)	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	304,826.00	
Costo Colectivo de plazas 20 hrs	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	174,186.00	
Costo Colectivo de plazas 30 hrs	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	
Profesor de asignatura B 20 hrs	00.260,78	87,093 00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	87,093.00	
Profesor de asignatura B 30 hrs	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	130,640.00	
PERIODO	12	12	21	71	12	71	71	71	
Worth Setal	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	312,326.00	2,498,608.00
FINLANCJAWIENTO Ago-Dic	50%	%05	9009	%05	50%	\$0%	%05	90%	
FINAMICIAMIENTO FINAMICIAMIENTO Ago-Dic	9099	%05	9099	%05	20%	%05	50%	\$0%	
ANO IDE CREACIÓN	2015	2015	2015	2013	2013	2013	2013	2013	
	2	7	2	2	2	2	2	2	
омальког	BUENAVISTA DEL MONTE	CUAJOMULCO	COL MIGUEL HIDALGO (LOS CUARTOS)	RANCHO NUEVO	TETECALITA	XOCHICALCO	IXTLILCO EL GRANDE	PUEBLO VIEJO	
MUNICIPIO	CUERNAVACA	HUITZILAC	YAUTEPEC	AMACUZAC	EMILIANO ZAPATA	MIACATLÁN	TEPALCINGO	TLAQUILTENANGO	
ESTADO	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	MORELOS	
NOM	-	2	143	4	r.	9	7	80	

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerata Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

(53

Sueldo Base;

Prima vacacional; ISR de Prima Vacacional;

Aguinaldo;

ISR Aguinaldo;

Material Didáctico;

Eficiencia en el trabajo;

Compensación por actuación y productividad;

Despensa;

Pagos de días de descanso obligatorios;

Seguridad Social;

Subcuenta de Vivienda;

Sistema de Ahorro para el Retiro;

Seguro Institucional, y

Seguro de Retiro

## Calendario Aportación Estatal

		PRESUPL	JESTO ASIGNADO	PARA EL SERVICI	O DENOMINADO	TELEBACHILLERA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)	) (PERIODO ENER	D-DICIEMBRE 202	2)		
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINNI	OITO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
MORELOS	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00	208,217.00 208,217.00 208,217.00	208,217.00		208,217.00	208,217.00	312,327.00	312,328.00	2,498,608.00
Gastos de Operación	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	7,500.00	7,500.00	60,000.00
Servicios personales	203,217.00 203,217.00	- 1	203,217.00	203,217.00	203,217.00 203,217.00		203,217.00	203,217.00	203,217.00	304,827.00	304,828.00 2,438,608.00	2,438,608.00

Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

## Telebachillerato Comunitario del Estado de Morelos

Analítico de plazas

Número	de	Planteles en	la	Entidad	8
--------	----	--------------	----	---------	---

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	2	2	14,515.00	174,186.00	16
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	2	1	21,773.00	261,280.00	

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Silvía Aguilar Martínez Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

eachtime Blance &

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

C. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas Secretario de Gobierno

C. José Gerardo López Huérfano En suplencia por ausencia temporal de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos

> C. Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO "B"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.